

BASES MANUAL



Oficio No. 414.2020.

361

Asunto: Vigencia de los registros como empresa de la frontera.

Ciudad de México, 12 de febrero de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Ricardo Ahued Bardahuil

Administrador General de Aduanas

Presente

Con fundamento en el artículo 32, fracciones XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de octubre de 2019, esta autoridad emite el presente oficio, tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte* (Decreto región y franja fronteriza), mismo que perdía vigencia el 31 de diciembre de 2013.

Que mediante publicación en el DOF del 17 de noviembre de 2016, se prorrogó la vigencia del Decreto región y franja fronteriza al 31 de diciembre de 2019.

Que el 20 de diciembre de 2019 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación*, en el que se prorrogó la vigencia del Decreto región y franja fronteriza al 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la fracción XI del artículo 32 del RISE vigente, establece:

"ARTÍCULO 32.- La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:

- ...
- XI.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;
- ..."



SEGUNDO.- Que el artículo 3 del Decreto región y franja fronteriza prevé lo siguiente:

"ARTÍCULO 3.- Las personas que realicen actividades de comercialización; presten servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y de asistencia social; alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas, según la clasificación del Catálogo de Actividades Económicas que da a conocer el SAT mediante reglas de carácter general; ubicadas en la franja fronteriza norte o en la región fronteriza **y que cuenten con registro como empresa de la frontera, podrán importar, en los términos de este Decreto, las mercancías que en el mismo se señalan.**

..."

Énfasis añadido

Por lo antes expuesto, y con la finalidad de dar certeza a las empresas, esta autoridad:

RESUELVE

ÚNICO. Los registros como empresa de la frontera vigentes al 31 de diciembre de 2019, expedidos por la Secretaría de Economía, continuarán siendo válidos en los términos en que fueron expedidos y tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Atentamente

Juan Díaz Mazadiego

Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

C.c.p. Ernesto Acevedo Fernández.- Subsecretario de Industria, Comercio y Competitividad.- Para su conocimiento.
Silvia Ivette Saucedo Garza.- Administradora General de Auditoría de Comercio Exterior.- Mismo fin.
Martha Patricia Hernández Gutiérrez.- Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Mismo fin.
Administrador Central de Operación Aduanera.- Mismo fin.
José Manuel López Campos.- Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.- Mismo fin.
Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana.- Mismo fin.
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales.- Mismo fin.

PPR/VVA